

LEGIS ACTIO IUDICIS ARBITRIVE POSTULATIONEM (ACCIÓN DE LEY POR PETICIÓN DE JUEZ O ÁRBITRO)

Esta legis actio era, por así decirlo, el complemento del procedimiento per sacramentum. Entre iudicis postulatio y sacramentum existe, poco más o menos, la misma relación que entre arbitria y iudicia. En otros términos: el sacramentum se aplicaba a las cuestiones cuyo objeto era completamente determinado, en término que la decisión requería en el juez alguna latitud. Las partes, en vez de ser remitidas ante el tribunal de los centunviros, obtenían un árbitro que disfrutaba un poder de apreciación mucho más extenso, y procedía mejor según los principios de la equidad que a tenor del derecho riguroso.

Se limita a pedir al magistrado el nombramiento de un juez o árbitro como consecuencia de que el demandado no acepta pagar la deuda que reclama el demandante surgida por una sponsio o contrato verbal, o bien para pedir la división de una herencia.

La acción de la Ley por petición de un juez o árbitro era menos compleja que la acción por apuesta, y en ella no se inflige pena alguna a la persona que pierde el proceso. Se aplicaba solo en algunas hipótesis previstas por la Ley, como en el caso de división de una herencia (*actio familiae erciscundae*) o de cosa común (*actio communi dividundo*), o en el supuesto de un crédito resultante de una estipulación (*sponsio-stipulatio*). Tomemos este último como ejemplo de procedimiento.

Demandante: “Afirmo que me debes dar diez mil sestercios a causa de un contrato verbal: Te pido que digas si es verdad o no”.

Demandado: El demandado decía que no era verdad.

Demandante: “Dices que no, y por ello, a ti, Pretor, te pido que nombres un juez o árbitro”.

La cuestión sobre cuándo se nombraba un juez o un árbitro, no es clara. Parece ser que se procedía a nombrar un árbitro en los juicios divisorios, donde no había que condenar o absolver, sino más bien dividir y adjudicar; en cambio se nombraba un juez en los casos en que el proceso tenía por objeto reconocer un crédito derivado de una estipulación.

REFERENCIA:

Fernández, María Eva (2015). Procedimiento Civil Romano. Universidad de Granada.

Recuperado de:

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/27353/PROCEDIMIENTO%20CIVIL%20ROMANO.pdf;jsessionid=EBBAE7A74EC4A1A34A74BF3F4199630F?sequence=1>

Blog Derecho Romano (2015). De las Legis acciones. Recuperado de:

<https://www.derechoromano.es/2015/04/legis-acciones.html>